

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG-085-2026
ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 32, define al acto administrativo como la declaración unilateral de la Administración Pública sujeta al Derecho Administrativo que produce efectos jurídicos individuales o generales de forma directa. Asimismo, el artículo 98 del mismo cuerpo legal establece que la máxima autoridad administrativa tiene la competencia para expedir actos administrativos.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como atribuciones del Alcalde: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal [...]";

Que, el artículo 364 del COOTAD en lo pertinente señala que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: "Delegación de Autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los

servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz";

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0287-M, se solicita de la manera más comedida que se designe al Ing. Diego Girón, Especialista de Fiscalización, para que proceda a realizar la respectiva fiscalización del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO "COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL" para el desarrollo e implementación del proyecto "200 pisos para jugar", en cumplimiento a la normativa vigente. Documentó que contiene la disposición manuscrita de la Máxima Autoridad Ejecutiva disponiendo a sindicatura proceda conforme la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Ing. Diego Girón, Especialista de Fiscalización del GADMCC COLTA, para que proceda a realizar la fiscalización del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO "COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL" para el desarrollo e implementación del proyecto "200 pisos para jugar", en cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Ing. Diego Girón, en su calidad de fiscalizador, el estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa legal vigente, para garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del convenio.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR Disponer al Procurador Síndico que comunique y notifique el contenido de la presente Resolución al Ing. Diego Girón, a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Planificación Territorial, a la Dirección Financiera dependencias involucradas en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO "COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL", para los fines legales consiguientes.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 04 días del mes de marzo de 2026.

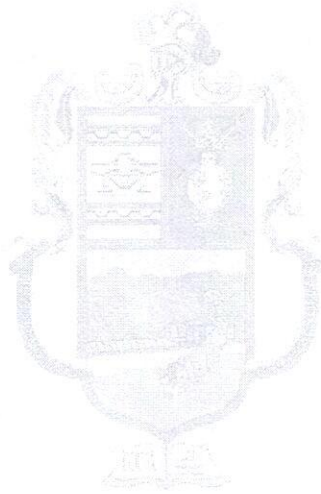
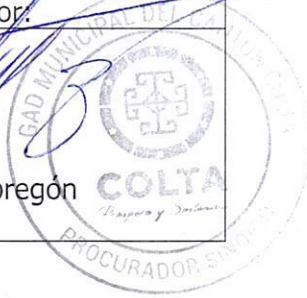

Julio Manuel Guaminga Antillenta

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Elaborador y aprobado por:



Jorge Lenin Gavilánez Obregón
Procurador Sindico



Administración 2023-2027

